



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: RUBIS MARIA SILVERA PIMENTEL
RADICACION: 80014189006- 2019-00223-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, aportó el avalúo del inmueble embargado. Sírvasse proveer. Barranquilla, 30 de septiembre de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, damos cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, allega al expediente el certificado expedido por la Alcaldía Distrital, que indica el avalúo catastral del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 040-351092.

No obstante, la misma no aporta constancia alguna que muestre que el inmueble arriba mencionado, se encuentre debidamente embargado y secuestrado.

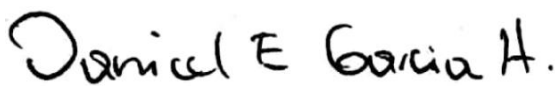
Así las cosas y de conformidad con el artículo 444 del C.G del P, se requerirá a la parte interesada a fin de que aporte dicha constancia.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, a fin de que adjunte al presente proceso la constancia que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 040-351092, se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ